Unitrópico
Universidad Internacional del Trópico Americano

Acuerdo CA No. 081 de 2024
(12 de noviembre de 2024)

"Por medio del cual se modifica el Acuerdo CA No. 080 de 2024 "Por medio del cual se autoriza cursos intersemestrales de las Facultades de Ingenierías, Derecho y Ciencias Políticas y Escuela de Ciencias del Lenguaje y se dictan otras disposiciones"

El Consejo Académico de la Universidad Internacional del Trópico Americano, Unitrópico, en uso de sus facultades legales y estatutarias conferidas por el Ministerio de Educación Nacional, mediante Resolución No. 012703 del 13 de julio de 2021, en especial el numeral 14 de su artículo 29, y

CONSIDERANDO:

Que la Universidad Internacional del Trópico Americano, Unitrópico, de conformidad con las disposiciones de la Ley 1937 de 2018, en los artículos 1 y 2, que permitieron a la Asamblea Departamental de Casanare su oficialización mediante la Ordenanza No.014 de 2021, según su Estatuto General es la institución de educación superior del departamento de Casanare, por disposición constitucional no hace parte de ninguna de las ramas del poder público, ni es un establecimiento público, por ser un ente de régimen especial de los que trata el artículo 69 de la Constitución Política y el artículo 40 de la Ley 489 de 1998, siendo así, una universidad dotada de personalidad jurídica, gobierno propio, autonomía académica, administrativa, financiera y presupuesta!; rentas y patrimonio propios e independientes provenientes de la Nación, del Departamento de Casanare y otras fuentes permitidas por la ley, forma parte del sistema de universidades estatales, y, está vinculada al Ministerio de Educación Nacional en lo referente a las políticas y planeación del sector educativo y el servicio público de la educación superior, en especial por las Ley 30 de 1992, Ley 1740 de 2014, y las demás disposiciones legales que le sean aplicables de acuerdo con su naturaleza jurídica, carácter académico y las normas internas dictadas en ejercicio de su autonomía.

Que la Ley 30 del 28 de diciembre de 1992, en el artículo 28 desarrolla la autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia.

Que en el artículo 28 del Estatuto General de Unitrópico se establece que el Consejo Académico es la máxima autoridad académica de la Universidad.

Que en el artículo 29 del Estatuto General de Unitrópico se establecen las funciones del Consejo Académico.

Que en el numeral 14 del artículo 29 del Estatuto General de Unitrópico se establece que, el Consejo Académico, deberá autorizar la realización de cursos vacacionales y de nivelación para complementar las actividades académicas de la Universidad.

Que en el artículo 54 del Estatuto General de Unitrópico, las Facultades son instancias académicas encargadas de dirigir y administrar los programas académicas de pregrado y posgrado que pertenezcan a una o varias áreas de conocimiento afines. Gozan de la autonomía que los estatutos les confiere para darse su organización interna, administrar sus recursos y promover el desarrollo de la universidad en todos sus niveles y modalidades de conformidad con lo establecido en el reglamento que expida el Consejo Superior.

Que en el artículo 55 del Estatuto General de Unitrópico, se establece que el Consejo de Facultad es un cuerpo colegiado decisorio en lo académico y asesor del Decano en sus otras funciones.

Universidad Internacional del Trópico Americano / NIT. 844002071-4
Cra 19 N. 39 - 40 Ciudadela Universitaria, Yopal - Casanare, Colombia. (601) 915 70 05 vur@unitropico.edu.co www.unitropico.edu.co

Que en el artículo 62 del Reglamento Estudiantil de Unitrópico se establecen los tipos de cursos sobre los cuales se desarrollan los programas académicos en la Universidad.

Que en el literal b) del artículo 62 del Reglamento Estudiantil de Unitrópico se define a los cursos intersemestrales como aquellos que se ofrecen durante los períodos vacacionales. Este apartado también establece los criterios para su oferta y las circunstancias bajo las cuales la Universidad puede prescindir de la oferta de dichos cursos si no se cumplen las condiciones especificadas.

Que en el literal c) del artículo 62 del Reglamento Estudiantil de Unitrópico se dispone que el Consejo de Facultad del Programa Académico respectivo, establece los cursos intersemestrales de conformidad con el calendario académico.

Que en el literal d) del artículo 62 del Reglamento Estudiantil de Unitrópico se establece que la finalidad de los cursos intersemestrales es que el estudiante matriculado pueda cursar asignaturas perdidas o avanzar en su plan de estudios.

Que en el literal e) del artículo 62 del Reglamento Estudiantil de Unitrópico se establece que los criterios, exigencias y efectos académicos de los cursos intersermestrales son los mismos que los establecidos para los cursos regulares.

Que el Consejo de Facultad de ingenierías, ha evaluado la pertinencia académica y la demanda estudiantil, surgidas de las solicitudes estudiantiles bajo radicado VAC2024202299 del 20 de septiembre de 2024, VAC2024202293 del 19 de septiembre, VAC2024202294 del 20 de septiembre, VAC2024202298 del 20 de septiembre, VAC2024202290 del 19 de septiembre, VAC2024202291 del 19 de septiembre, VAC2024202292 del 19 de septiembre, VAC2024202276 del 17 de septiembre y VAC2024202074 del 16 de agosto de 2024. En igual sentido en atención a la solicitud con radicado VAC2024202274 elevada por un estudiante de Ingeniería de Petróleos, para la realización de los siguientes cursos intersemestrales:

CURSOS INTERSEMESTRALES DEL PROGRAMA DE INGENIERÍA CIVIL
Ingeniera Ambiental
Acueductos y Alcantarillados
Hormigón I
Análisis estructural
Hormigón II
Mecánica de fluidos
Tratamiento de Aguas
Fundamentos de producción de petróleo

Que el Consejo de Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, ha evaluado la pertinencia académica y la demanda estudiantil, surgidas de las solicitudes estudiantiles radicadas el 22 agosto, 17 de septiembre y 22 de octubre de 2024 con asunto *"Solicitud vacaciones asignaturas sucesiones"* para la realización de los siguientes cursos intersemestrales:

CURSOS INTERSEMESTRALES DEL PROGRAMA DE DERECHO
Procesal civil
Procesal Administrativo

Que la directora de la Escuela de Ciencias y Lenguaje de Unitrópico, ha evaluado la pertinencia académica y la demanda estudiantil, surgidas del sondeo realizado a través de la herramienta GoogleForms el cual fue distribuido entre los estudiantes a través de los lideres del programa cuyos resultados fueron los siguientes:

CURSOS INTERSEMESTRALES DE LA ESCUELA DE CIENCIAS DEL LENGUAJE (TRANSVERSALES)
Idioma extranjero I
Idioma extranjero II
Idioma extranjero III
Idioma extranjero IV
Idioma extranjero V
Idioma extranjero VI

Que, de conformidad con lo anterior, en sesión ordinaria No. 022 del 30 de octubre de 2024 el Consejo Académico aprobó los cursos intersemestrales bajo las siguientes condiciones en aras de garantizar las condiciones de calidad académica: a.) Un estudiante no podrá matricular más de un curso intersemestral y b.) No se permitirá que un estudiante que haya reprobado el mismo curso en dos ocasiones matricule ese curso por tercera vez a través de un curso intersemestral.

En mérito a lo expuesto, el Consejo Académico de la Universidad Internacional del Trópico Americano Unitrópico,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Modifíquese el parágrafo 1 del artículo 1 del Acuerdo CA No. 080 de 2024, el cual quedara así:

> ***PARÁGRAFO 1.*** *La autorización otorgada por el Consejo Académico para la apertura de los cursos Intersemestrales enunciados del Programa de Ingeniería Civil de la Facultad de Ingenierías en el periodo intersemestral 2024B, está supeditada al cumplimiento de las condiciones para la oferta del curso con las legalizaciones de pagos en los términos establecidos de mínimo diez (10) estudiantes.*

ARTÍCULO 2. Modifíquese el artículo 2 del Acuerdo CA No. 080 de 2024, el cual quedara así:

> ***ARTÍCULO 2.*** *Establecer el calendario para los cursos intersemestrales de la Facultad de Ingenierías del Programa de Ingeniería Civil e Ingeniería de Petróleos de la Universidad Internacional del Trópico Americano; así:*

PROGRAMA DE INGENIERÍA CIVIL

CURSOS INTERSEMESTRALES DEL PROGRAMA DE INGENIERÍA CIVIL	
Pago e inscripción curso intersemestral. Por parte de los estudiantes interesados.	Del 12 al 13 de noviembre de 2024
Verificación, cumplimiento de condiciones para la oferte del curso	14 de noviembre de 2024
Inicio y finalización de los cursos intersemestrales	Del 15 de noviembre de 2024 hasta el 13 de diciembre de 2024
Cargue de notas cursos intersemestrales	Del 16 al 17 de diciembre de 2024
Reclamaciones y correcciones de notas	Del 18 al 19 de diciembre de 2024
Cierre académico de los cursos intersemestrales	20 de diciembre de 2024

ARTÍCULO 3. Modifíquese el parágrafo 1 del artículo 5 del Acuerdo CA No. 080 de 2024, el cual quedara así:

PARÁGRAFO 1. *La autorización otorgada por el Consejo Académico para la apertura de los cursos Intersemestrales enunciados de la Escuela de Ciencias del Lenguaje de la Universidad Internacional del Trópico Americano en el periodo intersemestral en el 2024-B, está supeditada al cumplimiento de las condiciones para la oferta del curso con las legalizaciones de pagos en los términos establecidos de mínimo cinco (5) estudiantes.*

ARTÍCULO 4. Modifíquese el artículo 6 del Acuerdo CA No. 080 de 2024, el cual quedara así:

ARTÍCULO 4. *Establecer el calendario para los cursos intersemestrales de la Escuela de Ciencias del Lenguaje de la Universidad Internacional del Trópico Americano; así:*

Idioma Extranjero I, II, III, IV, V, VI	
Pago e inscripción curso intersemestral por parte de los estudiantes interesados	Del 12 al 14 de noviembre de 2024
Verificación cumplimiento de condiciones para la oferta del curso (20 estudiantes máximo)	El 15 de noviembre de 2024
Inicio y finalización de los cursos intersemestrales	Desde el 18 de noviembre al 09 de diciembre de 2024
Cargue de notas cursos intersemestrales	09 de diciembre de 2024
Reclamaciones y correcciones de notas	Del 10 al 11 de diciembre de 2024
Cierre académico de los cursos intersemestrales	11 de diciembre de 2024

ARTÍCULO 7. Los cursos se desarrollarán durante el período intersemestral según el microcurrículo y plan de curso de cada uno, siguiendo los lineamientos establecidos por la Universidad y por cada programa.

ARTÍCULO 8. Contra la presente actuación administrativa no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

ARTÍCULO 9. De conformidad con el Artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, se autoriza al presidente y Secretario General del Consejo Académico de Unitrópico, para que realicen la corrección de errores meramente formales que puedan presentarse en el presente acuerdo.

ARTÍCULO 10. Autorización. Autorícese al señor Rector para modificar las fechas del calendario académico con ocasión a la oferta de los cursos intersemestrales autorizados.

ARTÍCULO 11. El presente acuerdo será publicado en el micrositio web de Unitrópico y se entenderá conocido y aceptado por el estudiante, al momento de la realización de la matrícula.

ARTÍCULO 12. Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones del Acuerdo CA No. 080 de 2024 que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Yopal Casanare, a los doce (12) día del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024).

SINDY LORENA GUATAVA FERNÁNDEZ
Presidente Consejo Académico

CÉSAR ROLANDO CASTRO PINEDA
Secretario Consejo Académico